

Bogotá D.C., 2026-03-27 08:10

DE: **HENRY LEONARDO MARTIN URIBE**
Asesor - Grado 18 Dirección General
Supervisor Contrato PA -119 de 2025

PARA: **LUIS YAIR AGUILAR ROJAS**
Director General (e)
Agencia Nacional de Seguridad Vial

ASUNTO: SOLICITUD DE ALCANCE AL MEMORANDO 20264000013573 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2026 - SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO PA -119 de 2025, suscrito con TASHAREM TASHUNU RAMIREZ DIAZ

Cordial saludo,

De manera cordial se eleva la presente solicitud y en mi condición de supervisor del contrato PA-119 de 2025, para que se gestione el siguiente OTROSÍ (Adición y Prórroga), atendiendo las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

OBJETO	Brindar apoyo como enlace regional de la entidad en función de la dirección de coordinación interinstitucional en la ejecución de las actividades, seguimiento de acciones, fortalecimiento de instancias y promoción de la oferta institucional para la implementación de los planes, programas, proyectos y estrategias de seguridad vial focalizados en el Departamento de Atlántico del plan nacional de seguridad vial.
PLAZO DE EJECUCIÓN	

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	04 de marzo de 2025
FECHA DE INICIO	Primero (01) de abril de 2025
PRORROGA No.	No aplica
SUSPENSION	No aplica
FECHA INICIAL DE TERMINACION	Treinta y uno (31) de marzo de 2026
FECHA DE TERMINACION POR SUSPENSION	No aplica
VALOR INICIAL	CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$137.955.072) , incluido todos los impuestos a que haya lugar.
HONORARIOS MENSUALES	<p>CLÁUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO Y REQUISITOS: La Agencia Nacional de Seguridad Vial pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$137.955.072), incluido todos los impuestos a que haya a lugar, así:</p> <p>a) Un (01) primer pago del valor mensual proporcional de los días de servicio prestados en el mes de suscripción del acta de inicio; b) once (11) pagos iguales por valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$11.496.256), incluidos todos los impuestos a que haya lugar, correspondiente al servicio prestado durante los once (11) meses siguientes y c) Un último pago correspondiente al saldo pendiente por ejecutar.</p> <p>NOTA: Para el pago señalado en el literal a), el mes de inicio se entenderá de 30 días calendario y el para el pago proporcional de los días prestados, se tomará el valor diario que corresponde al resultado de la operación de</p>

	<p>dividir los honorarios mensuales en treinta (30) días calendario.</p> <p>De otra parte, si eventualmente se generan gastos de desplazamiento y manutención se le reconocerá al contratista sobre el 70% de los honorarios mensuales aquí pactados, de conformidad con la Resolución de gastos de desplazamiento adoptada por la ANSV. Para tal efecto, deberá adelantar los trámites administrativos para el realizar el cobro por los gastos de desplazamiento y manutención, dentro de los tres (3) primeros días de mes siguiente al evento de desplazamiento o en su defecto dentro de los términos previstos por la ANSV para la radicación de cuentas.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Los requisitos de pago serán los siguientes: 1) Factura de Venta o cuenta de cobro (según corresponda), dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato. 2) Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el SUPERVISOR del contrato. 3) Certificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales en la oportunidad indicada en la ley. 4) Informe digital de las actividades realizadas durante el mes y los soportes.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. - El CONTRATISTA debe presentar la respectiva documentación de pago directamente ante la AGENCIA quien será la encargada de revisar, verificar y de encontrarlo procedente, ordenar el pago de los honorarios.</p>
--	--

	<p>PARÁGRAFO CUARTO. El PATRIMONIO AUTÓNOMO solo realizará pagos al CONTRATISTA si previamente ha recibido instrucción por parte de la AGENCIA, la cual debe venir acompañada del VoBo del SUPERVISOR del contrato. Así mismo, en el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. – Sin excepción, El CONTRATISTA deberá estar vinculado al SARLAFT dispuesto por el CONTRATANTE para la realización del primer pago.</p>
ADICIONES ANTERIORES No.	No aplica
REDUCCIONES PRESUPUESTALES	No aplica
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL AL 28 DE FEBRERO DE 2026	91.66%

2. DESARROLLO, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

A la fecha el contratista ha cumplido con las actividades pactadas en el contrato, de conformidad con lo establecido en el clausulado. Igualmente se deja constancia que el contratista durante el tiempo de ejecución del contrato ha cumplido con el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Salud y Pensiones conforme con la normatividad vigente.

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

No. DEL CONTRATO	PA-119 de 2025
CONTRATISTA	TASHAREM TASHUNU RAMIREZ DIAZ C.C. No. 1.124.026.121 expedida en Maicao

OBJETO	Brindar apoyo como enlace regional de la entidad en función de la dirección de coordinación interinstitucional en la ejecución de las actividades, seguimiento de acciones, fortalecimiento de instancias y promoción de la oferta institucional para la implementación de los planes, programas, proyectos y estrategias de seguridad vial focalizados en el Departamento de Atlántico del plan nacional de seguridad vial.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 137.955.072
VALOR EJECUTADO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	\$ 126.458.816
VALOR PROYECTADO A EJECUTAR AL 31 DE MARZO DE 2026	\$ 137.955.072
VALOR PAGADO SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL GRUPO DE GESTION FINANCIERA A CORTE DEL 20 MARZO DE 2026.	\$ 126.458.816
VALOR PENDIENTE POR PAGAR DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2026.	\$ 11.496.256
SALDO PENDIENTE POR PAGAR DESPUES DEL 31 DE MARZO DE 2026	\$ 0

4. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN Y PRÒRROGA.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial — ANSV fue creada mediante la Ley 1702 de 2013 como una entidad descentralizada, del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte. Mediante esta Ley se definió que la ANSV sería la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial

nacional, coordinaría a los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas la misionalidad de la entidad e implementaría el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno, teniendo como su principal misión prevenir y reducir los accidentes de tránsito. De esta manera, mediante el Decreto 1430 de 2022 se aprobó el "Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031- PNSV" como política pública en materia de seguridad vial, cuya ejecución, seguimiento y evaluación es responsabilidad de esta Agencia.

En cuanto a su presupuesto, la misma Ley 1702 de 2013 definió en su artículo 7º la creación del Fondo Nacional de Seguridad Vial como una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, ni estructura administrativa, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística para financiar el funcionamiento e inversión de la ANSV, el cual sustituyó al anterior Fondo de Prevención Vial creado por el artículo 244 de la Ley 100 de 1993. Estos recursos son administrados por una entidad fiduciaria atendiendo única y exclusivamente a la finalidad y funciones asignadas a la ANSV que opera en materia contractual bajo normas y reglas del derecho privado observando en todos los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

De esta manera, la ANSV se configura como una entidad autónoma e independiente que ejecuta sus recursos de inversión a través de un patrimonio autónomo administrado por una fiduciaria, obedeciendo a la normatividad vigente y aplicable.

En atención al Decreto No. 0787 del 21 de abril de 2015, por el cual se establecen las funciones de la estructura interna de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en particular el artículo 10 en donde se estipulan las funciones de la Dirección de Coordinación Interinstitucional, dentro de las cuales se definen las siguientes:

- "1. Coordinar y articular con los actores intervinientes en el tema de la seguridad vial la implementación y ejecución de las políticas públicas, estrategias, programas, planes y proyectos en materia de seguridad vial.*
- 4. Desarrollar las estrategias de cooperación que permitan generar alianzas a nivel nacional, regional y local para el cumplimiento de los planes y acciones que se adopten en materia de seguridad vial.*

10. Coordinar y articular con los actores intervinientes en el tema de la seguridad vial, la divulgación de las campañas de prevención vial, información, formación y sensibilización en seguridad vial.”

Así mismo, mediante Decreto 1430 de 2022 “*Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031*”, se establecieron ocho áreas de acción, dentro de las cuales se encuentran los temas relacionados con Gobernanza y Cumplimiento de Normas de Tránsito en materia de Seguridad Vial, las cuales son fundamentales para la estructuración y funcionamiento de la política pública.

En el marco de las articulaciones interinstitucionales y del ejercicio regional adelantado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV, y en concordancia con las funciones asignadas a la Dirección de Coordinación Interinstitucional, resulta necesario continuar ejecutando acciones orientadas al cumplimiento del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031, especialmente aquellas relacionadas con la ejecución de actividades, seguimiento de acciones, fortalecimiento de instancias y promoción de la oferta institucional en el departamento de Atlántico, en desarrollo del objeto contractual como enlace regional y en apoyo a la implementación territorial de la política pública de seguridad vial.

Ahora bien, dentro de las actividades previstas para el primer semestre del año 2026, se requiere dar continuidad a la implementación de acciones de prevención, articulación institucional, seguimiento y promoción de la oferta institucional en territorio, en coordinación con las estrategias, planes y programas institucionales, así como con las autoridades competentes, con el fin de contribuir a la reducción de víctimas por siniestros viales, fortalecer la presencia institucional de la ANSV en el territorio focalizado y asegurar el seguimiento territorial a las acciones del Plan Nacional de Seguridad Vial.

En este contexto, las acciones adelantadas en el marco de la Dirección de Coordinación Interinstitucional han permitido apoyar la ejecución de actividades en territorio, el seguimiento a estrategias institucionales, el fortalecimiento de instancias de articulación y el acompañamiento técnico a las autoridades territoriales en materia de seguridad vial en el departamento de Atlántico, actividades que actualmente se encuentran

en ejecución y requieren continuidad para garantizar su adecuada implementación en el territorio.

Así las cosas, teniendo en cuenta que al inicio de la vigencia 2026 pueden presentarse demoras en los procesos contractuales, lo cual podría generar retrasos en la ejecución de las actividades y en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031, resulta indispensable adoptar medidas oportunas que aseguren la continuidad operativa de la Dirección de Coordinación Interinstitucional, en concordancia con los principios de eficiencia, coordinación y continuidad del servicio público previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la continuidad de las acciones que actualmente se desarrollan en el marco del contrato PA-119-2025, orientadas a la ejecución de actividades, seguimiento de acciones, fortalecimiento de instancias y promoción de la oferta institucional en materia de seguridad vial en el departamento de Atlántico, se requiere adelantar la adición y prórroga del contrato, permitiendo asegurar la ejecución de las estrategias, acciones, planes y programas institucionales que viene implementando la Dirección de Coordinación Interinstitucional.

La prórroga solicitada se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional para garantizar la continuidad operativa de las actividades de coordinación interinstitucional, seguimiento territorial, fortalecimiento de instancias y promoción de la oferta institucional, en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Vial – PNSV, en coherencia con las competencias asignadas a la Agencia Nacional de Seguridad Vial y con los objetivos estratégicos de la política pública de seguridad vial.

Adicionalmente, el desarrollo de estas actividades contribuye al fortalecimiento de las capacidades institucionales de las autoridades del departamento de Atlántico, mediante el acompañamiento en la ejecución de acciones, el seguimiento a estrategias y la promoción de iniciativas orientadas a la identificación y mitigación de riesgos viales. Asimismo, resulta fundamental para brindar asesoría y asistencia técnica a las autoridades territoriales competentes, con el fin de fortalecer la

articulación institucional y asegurar la implementación de los planes, programas y proyectos en materia de seguridad vial.

De no garantizarse la continuidad del apoyo profesional objeto del presente contrato, se podrían generar riesgos institucionales asociados a la interrupción de las acciones de acompañamiento territorial, seguimiento y articulación interinstitucional adelantadas en el marco de las estrategias de la Dirección de Coordinación Interinstitucional, así como el debilitamiento del seguimiento a las acciones del Plan Nacional de Seguridad Vial en el departamento de Atlántico y la afectación en los procesos de coordinación con las autoridades departamentales y municipales, lo cual podría impactar el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la implementación del Plan Nacional de Seguridad Vial.

Así mismo, la ausencia de este acompañamiento territorial podría generar retrasos en la ejecución de las actividades programadas, pérdida de trazabilidad en los compromisos institucionales previamente adquiridos con los actores territoriales y debilitamiento de los mecanismos de asistencia técnica y articulación institucional que la Agencia desarrolla para fortalecer la gestión de la seguridad vial en los territorios.

En consecuencia, la continuidad del contrato PA-119-2025 se configura como una medida necesaria para mitigar riesgos operativos, garantizar la continuidad de las acciones de la Dirección de Coordinación Interinstitucional en el territorio y asegurar la adecuada implementación de la política pública de seguridad vial en el departamento de Atlántico, en coherencia con los principios de eficiencia, coordinación y continuidad de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

De acuerdo con el Formato Certificado de validación de la Inversión 224-26 del 16 de febrero de 2026, respecto al proyecto de inversión es: *"IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD VIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE HERRAMIENTAS DE ARTICULACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA SEGURIDAD VIAL DE CONFORMIDAD CON EL PNSV – NACIONAL"*, se evidencia que la solicitud de prolongar el contrato PA-119-

2025, se encuentra relacionado de manera directa con el objeto contractual de la presente solicitud.

Por lo anterior, la Dirección de Coordinación Interinstitucional requiere dar continuidad al servicio profesional contratado para el cumplimiento de metas.

Así mismo, es preciso indicar que el contratista ha ejecutado a la fecha cabalmente todas sus obligaciones, aplicando la normatividad vigente para cada una de las obligaciones a su cargo y dando cumplimiento a las directrices dadas por el supervisor del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita, la adición y prórroga del contrato del asunto en los siguientes términos:

CONTRATO No.	PA -119-2025
CONTRATISTA	TASHAREM TASHUNU RAMIREZ DIAZ C.C. No. 1.124.026.121 expedida en Maicao
OBJETO	Brindar apoyo como enlace regional de la entidad en función de la dirección de coordinación interinstitucional en la ejecución de las actividades, seguimiento de acciones, fortalecimiento de instancias y promoción de la oferta institucional para la implementación de los planes, programas, proyectos y estrategias de seguridad vial focalizados en el Departamento de Atlántico del plan nacional de seguridad vial.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$137.955.072) , incluido todos los impuestos a que haya lugar.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del contrato es de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
FECHA DE INICIO DE CONTRATO	PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2025

VALOR DEL CONTRATO PROYECTADO A 31 DE MARZO DE 2026	CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$137.955.072) , incluido todos los impuestos a que haya lugar.
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR DESPUES DEL 31 DE MARZO DE 2026	\$ 0
PLAZO POR PRORROGAR	SEIS (6) MESES: HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIALMENTE PACTADA	TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA EN LA PRÓRROGA	TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	La CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, la cual deberá quedar así: "CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del contrato es de dieciocho (18) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."
VALOR ADICIONAR	SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$68.977.536), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDA LA ADICIÓN	La CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO, la cual deberá quedar así: "CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: La Agencia Nacional de Seguridad Vial pagará la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS

	M/CTE (\$206.932.608) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.”
FORMA DE PAGO DE LA ADICION	<p>Adición La Agencia Nacional de Seguridad Vial pagará la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$68.977.536), incluidos todos los impuestos a que haya lugar, así:</p> <p>Forma de Pago de la Adición:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un (01) primer pago del valor mensual proporcional de los días de servicio efectivamente ejecutados en el mes de suscripción del otrosí. b) CINCO (5) pagos por valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$11.496.256), incluidos todos los impuestos a que haya lugar. c) Un (1) último pago correspondiente al saldo pendiente por ejecutar.
GARANTIAS	El contratista realizará la ampliación de las garantías otorgadas a favor del contratante que amparan el Contrato No. PA-119-2025, así como el valor de estos, en los planos indicados en el contrato.
ARL	El contratista debe ampliar la cobertura de la ARL, de acuerdo con la modificación del plazo de ejecución del contrato.

1. CERTIFICADO DE VALIDACION DE INVERSION

Es preciso señalar que la modificación del presente contrato se encuentra amparada con los recursos presupuestales del formato de verificación del objeto del contrato respecto al plan de acción y a los proyectos de inversión 224 -26 del 16 de febrero de 2026.

2. ANEXOS

1. Certificado de Pagos y Saldos (1 fol.).
2. Certificado de Validación de Inversión (1 fol.).
3. RUT (1 fol.).

4. Fotocopia cedula de ciudadanía (1 fol)
5. Certificado de antecedentes Contraloría (1 fol.).
6. Certificado de antecedentes Procuraduría (1 fol.).
7. Certificado de antecedentes Policía Nacional (1 fol.).
8. Certificado de antecedentes de Medidas Correctivas Policía Nacional (1 fol.).
9. Certificado cuenta bancaria actualizada (1 fol.)
10. Última planilla pagada de seguridad social (1 fol.).
11. Certificado REDAM

Cordial saludo,

Henry Leonardo Martin Uribe
Firmado digitalmente
por Henry Leonardo
Martin Uribe

HENRY LEONARDO MARTIN URIBE

Asesor - Grado 18 Dirección General
Supervisor Contrato PA -119 de 2025

Elaboró: Yinna Paola Martínez Collazos-Contratista DCI